

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 16 de abril de 2002**

sobre la distribución de las cantidades de las sustancias reguladas que se autorizan para usos esenciales en la Comunidad en 2002 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2002) 1410]

(Los textos en lenguas alemana, danesa, española, finesa, francesa, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/612/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2039/2000 ⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 3 y 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad ya ha dejado de producir y consumir los clorofluorocarburos, otros clorofluorocarburos totalmente halogenados, los halones, el tetracloruro de carbono, el 1,1,1-tricloroetano y los hidrobromofluorocarburos.
- (2) Anualmente, la Comisión debe decidir cuales son los usos esenciales, las cantidades que podrán utilizarse y las empresas que podrán utilizar dichas sustancias reguladas.
- (3) La Decisión IV/25 de las Partes del Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, denominado en lo sucesivo el «Protocolo de Montreal», establece los criterios utilizados por la Comisión para determinar los usos esenciales.
- (4) La Decisión XII/9 de las Partes del Protocolo de Montreal autoriza los niveles de producción y consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de sustancias reguladas en inhaladores dosificadores (ID) destinados al tratamiento del asma y otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.
- (5) La Decisión X/19 de las Partes del Protocolo de Montreal autoriza la producción y el consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de sustancias reguladas para los usos de laboratorio y análisis mencionados en el anexo IV del informe de la séptima reunión de las Partes, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la sexta reunión de las Partes, la Decisión VII/11 y la Decisión XI/15 de las Partes del Protocolo de Montreal.

- (6) La Decisión VIII/9 de las Partes del Protocolo de Montreal permite a la Secretaría autorizar, en situaciones de emergencia y a petición de una Parte, el consumo para usos esenciales de cantidades no superiores a 20 toneladas de sustancias que agotan la capa de ozono; la Comunidad ha pedido que se permita este uso de emergencia para las pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua en 2002.
- (7) La Comisión ha publicado una notificación ⁽³⁾ a las empresas de la Comunidad que tienen la intención de usar sustancias reguladas para usos esenciales en la Comunidad en 2002 y ha recibido declaraciones sobre los usos esenciales previstos de las sustancias reguladas en 2002.
- (8) Para satisfacer la necesidad de sustancias reguladas para usos esenciales podrá autorizarse la producción con arreglo al apartado 5 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2037/2000 o autorizarse una importación con arreglo al artículo 6 de dicho Reglamento.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión son conformes al dictamen del Comité creado por el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 2037/2000.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La cantidad de sustancias reguladas del grupo I (clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115) sujetas al Reglamento (CE) nº 2037/2000 que podrán utilizarse para usos médicos esenciales en la Comunidad en 2002 será de 2 558 948,00 kilogramos ponderados según el PAO (potencial de agotamiento de la capa de ozono).
2. La cantidad de sustancias reguladas del grupo I (clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115) y del grupo II (otros clorofluorocarburos totalmente halogenados) sujetas al Reglamento (CE) nº 2037/2000 que podrán utilizarse para usos esenciales de laboratorio en la Comunidad en 2002 será de 135 971,59 kilogramos ponderados según el PAO.

⁽¹⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 26.

⁽³⁾ DO C 205 de 21.7.2001, p. 2.

3. La cantidad de sustancias reguladas del grupo III (halones) sujetas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que podrán utilizarse para usos esenciales en la Comunidad en 2002 será de 3 758,70 kilogramos ponderados según el PAO.

4. La cantidad de sustancias reguladas del grupo IV (tetracloruro de carbono) sujetas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que podrán utilizarse para usos esenciales de laboratorio en la Comunidad en 2002 será de 151 668,50 kilogramos ponderados según el PAO.

5. La cantidad de sustancias reguladas del grupo V (1,1,1-tricloroetano) sujetas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que podrán utilizarse para usos esenciales de laboratorio en la Comunidad en 2002 será de 641,18 kilogramos ponderados según el PAO.

6. La cantidad de sustancias reguladas del grupo VII (hidrobromofluorocarburos) sujetas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que podrán utilizarse para usos esenciales de laboratorio en la Comunidad en 2002 será de 4,53 kilogramos ponderados según el PAO.

7. La cantidad de sustancias reguladas de los grupos I y IV sujetas al Reglamento (CE) n° 2037/2000 que podrán utilizarse para pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua en la Comunidad en 2002 será de 11 927,50 kilogramos ponderados según el PAO de CFC 113 y de 4 502,50 kilogramos ponderados según el PAO de tetracloruro de carbono.

Artículo 2

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 se aplicarán las normas siguientes:

- 1) Las cuotas para el uso médico esencial de los clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115 se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo I.
- 2) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio de los clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115 y de otros clorofluorocarburos totalmente halogenados se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo II.
- 3) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio de los halones se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo III.
- 4) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio del tetracloruro de carbono se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo IV.
- 5) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio del 1,1,1-tricloroetano se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo V.
- 6) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio de los hidrobromofluorocarburos se distribuirán entre las empresas indicadas en el anexo VI.
- 7) Las cuotas para el uso esencial de laboratorio de CFC 113 y de tetracloruro de carbono para pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua se distribuirán entre las empresas mencionadas en el anexo VII.
- 8) Las cuotas para el uso esencial de los clorofluorocarburos 11, 12, 113, 114 y 115, de otros clorofluorocarburos totalmente halogenados, del tetracloruro de carbono, del 1,1,1-tricloroetano y de los hidrobromofluorocarburos serán las indicadas en el anexo VIII.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán:

3M Health Care Ltd
3M House
Morley Street
LE11 1EP
Loughborough
United Kingdom

Bespak plc
North Lynn Industrial Estate
King's Lynn
Norfolk
PE30 2JJ
United Kingdom

Boehringer Ingelheim GmbH
Binger Straße 173
D-55216 Ingelheim am Rhein

Chiesi Farmaceutici SpA
Via Palermo, 26/A
I-43100 Parma

GlaxoSmithKline
Speke Boulevard
Speke
Liverpool
L24 9JD
United Kingdom

IG Sprühtechnik GmbH
Im Hemmet 1
D-79664 Wehr

IVAX Ltd
Unit 301 Industrial Park
Waterford
Ireland

Jaba Farmacêutica SA
Rua da Tapada Grande n.º 2
P-Abrunheira, 2710-089, Sintra

Laboratorio Aldo Unión SA
Baronessa de Maldá 73
Esplugues de Llobregat
E-08950 Barcelona

Laboratorios Lesvi SA
Apartado de Correos, 65
E-08740 Sant Andreu de la Barca (Barcelona)

Laboratorios Vita SA
Avinguda Barcelona 69
E-08970 Sant Joan Despí

MIZA Pharmaceuticals Ltd
Astmoor Industrial Estate
9 Arkwright Road
Runcorn WA7 1NU
United Kingdom

Schering-Plough Labo NV
Industriepark 30
B-2220 Heist-op-den-Berg

SICOR SpA
Via Terrazzano, 77
I-20017
Rho (MI)

Valeas SpA Pharmaceuticals
Via Vallisneri, 10
I-20133 Milano

Valois SA
50, avenue de l'Europe
F-78160 Marly Le Roi

Valvole Aerosol Research Italiana (VARI) SpA
LINDAL Group Italia
Via del Pino, 10
I-23854 Olginate (LC)

Acros Organics bvba
Janssen Pharmaceuticaaan 3a
B-2440 Geel

Agfa-Gevaert NV
Septestraat 27
B-2640 Mortsel

Atofina SA
Cours Michelet — La Défense 10
F-92091 Paris La Défense

Airbus France
316, route de Bayonne
F-31300 Toulouse

Bie & Bertsen
Sanbækvej 7
DK-2610 Rødovre

Biosolove BV
Waalresegweg 17
5554 HA Valkenswaard
Nederland

Butterworth Laboratories Ltd
54 Waldegrave Road,
Teddington
TW11 8NY
United Kingdom

Carl Roth GmbH
Schoemperlenstraße 1-5
D-76231 Karlsruhe

Carlo Erba Réactifs
Parc d'Activités des Portes
Ch. du Vexin,
BP 616
F-27106 Val de Reuil Cedex

Codif International
61, rue du Commandant-l'Herminier
Rothéneuf
F-35404 Saint-Malo Cedex

Dow Benelux BV
Herbert H. Dowweg
4530 AA Terneuzen
Nederland

Fisher Scientific GmbH
Im Heiligen Feld 17
D-58239 Schwerte

Fisher Scientific
Bishop Meadow Road
Loughborough
LE11 5RG
United Kingdom

Honeywell Specialty Chemicals
Wunstorfer Straße 40
Postfach 100262
D-30918 Seelze

Ineos Fluor Ltd
PO Box 13, The Heath
WA7 4QF Runcorn
United Kingdom

Katholieke Universiteit Leuven
Krakenstraat 3
B-3000 Leuven

Laboratoires sérobiologiques
3, rue de Seichamps
F-54425 Pulnoy

Mallinckrodt Baker BV
Rijsterborgherweg 20
7412 VA Deventer
Nederland

Merck Eurolab
201, rue Carnot
F-94126 Fontenay-sous-bois

Merck KgaA
Frankfurter Straße 250
D-64271 Darmstadt

Panreac Quimica SA
Riera de Sant Cugat 1
E-08110 Montcada i Reixac (Barcelona)

Promochem GmbH
Mercatorstraße 51
D-46485 Wesel

Rathburn Chemicals Mfg Ltd
Caberston Road
Walkerburn
EH43 6AS
United Kingdom

SDS Solvents, Documentation, Synthèses SA
Z.I. de Valdonn,
BP 4
F-13124 Peypin

Sigma Aldrich Chemie GmbH
Riedstraße 2
D-89555 Steinheim

Sigma Aldrich Chimie SARL
80, rue de Luzais, L'isle d'abeau Chesnes
F-38297 Saint-Quentin-Fallavier

Sigma Aldrich Company Ltd
The Old Brickyard
New Road
Gillingham
SP8 4XT
United Kingdom

Sigma Aldrich Laborchemikalien
Wunstorfer Straße 40
Postfach 100262
D-30918 Seelze

YA Kemia Oy
Teerisuonkuja 4
FIN-00700 Helsinki

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 2002.

Por la Comisión
Margot WALLSTRÖM
Miembro de la Comisión

ANEXO I

USOS MÉDICOS ESENCIALES

La cuota de sustancias reguladas del grupo I que pueden usarse en la fabricación de inhaladores dosificadores (ID) para el tratamiento del asma y otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas se distribuye entre:

3M (UK)	Laboratorios Vita (E)
Bespak (UK)	Laboratorio Aldo-Unión (E)
Boehringer Ingelheim (D)	Miza Pharmaceuticals (UK)
Chiesi (I)	Schering-Plough (B)
Glaxo Smith Kline (UK)	Sicor (I)
IG Sprühtechnik (D)	VARI (I)
IVAX (IRL)	Valeas (I)
Jaba Farmacêutica (P)	Valois (F)
Laboratorios Lesvi (E)	

ANEXO II

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO

La cuota de las sustancias reguladas de los grupos I y II para usos de laboratorio y análisis se distribuye entre:

Agfa-Gevaert (B)	Katholieke Universiteit Leuven (B)
Atofina (F)	Merck Eurolab (F)
Bie & Berntsen (DK)	Merck (D)
Biosolve (NL)	Panreac Química (E)
Carl Roth (D)	Promochem (D)
Carlo Erba Réactifs (F)	Rathburn Chemicals (UK)
Dow Benelux (NL)	SDS Solvants (F)
Fisher Scientific (D)	Sigma Aldrich Chemie (D)
Fisher Scientific (UK)	Sigma Aldrich Chimie (F)
Honeywell Specialty Chemicals (D)	Sigma Aldrich Company (UK)
Ineos Fluor (UK)	YA Kemia Oy (FIN)

ANEXO III

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO

La cuota de las sustancias reguladas del grupo III para usos de laboratorio y análisis se distribuye entre:

Airbus (F)
Butterworth Laboratories (UK)
Ineos Fluor (UK)
Sigma Aldrich Company (UK)

ANEXO IV

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO

La cuota de sustancias reguladas del grupo IV para usos de laboratorio y análisis se distribuye entre:

Acros Organics (B)	Merck Eurolab (F)
Agfa-Gevaert (B)	Merck (D)
Bie & Berntsen (DK)	Panreac Quimica (E)
Biosolve (NL)	Rathburn Chemicals (UK)
Carlo Erba Réactifs (F)	SDS Solvants (F)
Codif International (F)	Sigma Aldrich Chemie (D)
Dow Benelux (NL)	Sigma Aldrich Chimie (F)
Fisher Scientific (UK)	Sigma Aldrich Company (UK)
Katholieke Universiteit Leuven (B)	Sigma Aldrich Laborchemikalien (D)
Laboratoires Sérologiques (F)	YA Kemia Oy (FIN)
Mallinckrodt Baker (NL)	

ANEXO V

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO

La cuota de sustancias reguladas del grupo V para usos de laboratorio y análisis se distribuye entre:

Acros Organics (B)	Merck (D)
Agfa-Gevaert (B)	Panreac Química (E)
Bie & Berntsen (DK)	Rathburn Chemicals (UK)
Dow Benelux (NL)	Sigma Aldrich Chemie (D)
Katholieke Universiteit Leuven (B)	Sigma Aldrich Chimie (F)
Mallinckrodt Baker (NL)	Sigma Aldrich Company (UK)

ANEXO VI

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO

La cuota de las sustancias reguladas del grupo VII para usos de laboratorio y análisis se distribuye entre:

Ineos Fluor (UK)
Sigma Aldrich Chimie (F)
Sigma Aldrich Company (UK)

ANEXO VII

USOS ESENCIALES DE LABORATORIO DE EMERGENCIA

La cuota de las sustancias reguladas CFC 113 y tetracloruro de carbono que podrán importarse para uso excepcional temporal en pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua se distribuye entre:

Bie & Berntsen (DK)	Honeywell Specialty Chemicals (D)
Biosolve (NL)	Mallinckrodt Baker (NL)
Carlo Erba Réactifs (F)	Merck (D)
Carl Roth (D)	Promochem (D)
Fisher Scientific (D)	Rathburn Chemicals (UK)

Podrán importarse 16 430 kilogramos ponderados según el PAO de sustancias reguladas para pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua realizadas por los laboratorios de Dinamarca, Finlandia, Países Bajos, España y Suecia. Ningún Estado miembro podrá autorizar la fabricación de sustancias que agotan la capa de ozono para pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua. Los laboratorios y proveedores no podrán suministrar sustancias que agotan la capa de ozono procedentes de reservas para las pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua.

Los importadores enumerados en el anexo VII no suministrarán las sustancias reguladas importadas para usos excepcionales a usuarios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2002.

Las empresas que utilicen sustancias que agotan el ozono para pruebas de presencia de hidrocarburos en el agua en Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2002 infringirán el Reglamento (CE) n° 2037/2000.
